

RESOLUCIÓN CSI INAES N.º 2

POR LA CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA POSTERGACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CAJA FISCAL Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CSI N.º 01/2026.

Asunción, 11 de febrero de 2026.

VISTA: La postergación del tratamiento legislativo del Proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal, la Resolución CSI INAES N.º 1/2026 y la convocatoria a Asamblea Extraordinaria del Consejo Superior Institucional; y,

CONSIDERANDO: Que el Consejo Superior Institucional, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, declaró paro total de actividades institucionales en atención al tratamiento del referido Proyecto de Ley;

Que, la Constitución Nacional establece en su artículo 79 que “la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria”;

Que, el artículo 2.º de la Ley n.º 4995/13 De Educación Superior determina que “la educación superior es la que se desarrolla en el tercer nivel del sistema educativo nacional, con posterioridad a la educación media. Tiene por objeto la formación personal, académica y profesional de los estudiantes, así como la producción de conocimientos, el desarrollo del saber y del pensamiento en las diversas disciplinas y la extensión de la cultura y los servicios a la sociedad”;

Que, la Ley de Educación Superior establece en su artículo 5.º que “la educación superior se regirá por los siguientes principios y lo establecido en la Ley General de Educación y son: e) el rigor científico y la responsabilidad ética en la búsqueda, construcción y transferencia del conocimiento; j) la actitud abierta a la innovación y a las exigencias de los cambios; y l) el respeto a la interculturalidad, la multiculturalidad, el pluralismo étnico y lingüístico de la nación paraguaya”;

Que, asimismo, la Ley n.º 4995/2013 en su artículo 6.º declara que “son objetivos de la educación superior: a) formar profesionales y líderes competentes con pensamiento creativo y crítico, con ética y conciencia social; b) ofrecer formación científica, humanística y tecnológica del más alto nivel académico; c) investigar y capacitar para la investigación y el pensamiento teórico a los estudiantes, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la sociedad; e) contribuir a salvaguardar y consolidar los valores que sustentan una sociedad democrática, la protección del medio ambiente, la defensa de la soberanía nacional, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda de una sociedad más libre, justa y equitativa”;

Que, en congruencia con la Carta Magna, la Ley de Educación Superior define en su artículo 49 que “son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad”;

Que, la Resolución INAES N° 243/24, “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Superior Institucional del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” - INAES.

Que, la Resolución CSI INAES n.º 01/26, “Por la cual se declara paro total de las actividades institucionales y se exhorta a la comunidad educativa a considerar su participación en acciones vinculadas al tratamiento del Proyecto De Ley de Reforma de la Caja Fiscal”, fue adoptada en atención a circunstancias específicas que han sido posteriormente modificadas, correspondiendo a este órgano colegiado revisar y adecuar dicha decisión institucional.

RESOLUCIÓN CSI INAES N.º 2

POR LA CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA POSTERGACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CAJA FISCAL Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CSI N.º 01/2026.

Que, el tratamiento legislativo ha sido postergado, modificándose las circunstancias que motivaron la adopción de la medida;

Que, corresponde a este órgano colegiado adoptar las decisiones pertinentes ante la variación de las circunstancias que dieron origen a la resolución precedente;

Que la sesión extraordinaria fue convocada al solo efecto de analizar y fijar postura institucional respecto a la situación mencionada;

Que, el artículo 52 de la Ley n.º 4995 de Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, la Ley n.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley n.º 1692/01, establece en su artículo 1.º “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 6.º declara que “el INAES, como institución de educación superior se regirá por los principios establecidos en la Ley n.º 1264/98 General de Educación y la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior, y en particular por los siguientes: e) Pertinencia en la generación de respuesta proactiva a las necesidades socioculturales y en la transformación del contexto en que se opera; h) Compromiso de educar desde la diversidad; k) Adopción de estándares internacionales de calidad, la difusión de valores interculturales y la cooperación con el desarrollo profesional y estudiantil en espacios regionales y globales”;

Que, el artículo 9.º del Estatuto institucional del INAES, aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 32.º El Consejo Superior Institucional, como órgano de gobierno del INAES, tendrá las siguientes funciones:..... c) Analizar las situaciones planteadas en el ejercicio de la gestión institucional y proponer soluciones.”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.º 4995/13 de Educación Superior, dispone que “los institutos superiores serán dirigidos por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, por Resolución INAES n.º 1/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el periodo 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**EL CONSEJO SUPERIOR INSTITUCIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA, INAES,**

RESOLUCIÓN CSI INAES N.º 2

POR LA CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA POSTERGACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA CAJA FISCAL Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CSI N.º 01/2026.

RESUELVE:

Art. 1.º. **TOMAR CONOCIMIENTO** de la postergación del tratamiento del Proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal.

Art. 2.º. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CSI N.º 1/2026, disponiendo la reanudación inmediata de las actividades académicas, administrativas y de servicios institucionales.

Art. 3.º. **RESERVAR** al Consejo Superior Institucional la facultad de adoptar nuevas medidas institucionales ante el tratamiento del proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal,

Art. 4.º. **PROMOVER** instancias de trabajo articulado con el SIDFISE y/u otras instituciones de educación superior para acompañar las propuestas formuladas con relación al tratamiento del Proyecto de Ley de Reforma de la Caja Fiscal, mediante jornadas de análisis, acompañamiento o participación

Art. 4.º. **DECLARAR** concluida la sesión extraordinaria convocada al efecto.

Art. 5.º. **COMUNICAR** a las instancias correspondientes y, cumplido, archivar.

Lic. Jazmín Marecos Ovelar
Secretaria CSI

Prof. Dra. Claudelina Martín Gibbons
Presidenta CSI